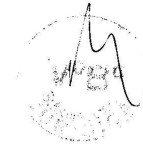




101287



Subdirector de Pesquerías	
Jefe Departamento Pesca Artesanal	
Subdirección Jurídica	
Redactor	
C.B.S.P	

ACOGE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIÓN EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DE LA AGRUPACIÓN DE PESCADORES POR MAGALLANES

VALPARAÍSO, 21 OCT. 2016

8849

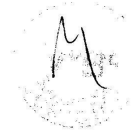
Res. Ex. N° _____/ **VISTOS:** Solicitud de Inscripción de Organización en el Registro Pesquero Artesanal de fecha 01 de agosto de 2016, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y antecedentes aportados, presentada por don Boris Marcelo Legue Antiñanco, en su calidad de Presidente de la AGRUPACIÓN DE DE PESCADORES POR MAGALLANES; Informe técnico N°82355, remitido por la Jefa (S) del Departamento de Pesca Artesanal del Registro Pesquero Artesanal, con fecha 03 de junio de 2016; Oficio Ordinario N°93264 y Hoja de Envío N°83333, de ambas de fecha 15 de junio de 2016, remitidas por la Subdirección Jurídica; correos electrónicos de fecha 15 de julio de 2016; Oficio Ordinario N°13229, de fecha 03 de agosto de 2016, remitido por el Director Regional de Magallanes y Antártica Chilena, enviando documentación solicitada por la Subdirección Jurídica; el D.F.L. N° 5, de 1983, modificado por el D.F.L. N°1 y el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones, Decreto Supremo N° 355, de 1995 y sus modificaciones, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de agosto de 2016, don Boris Marcelo Legue Antiñanco, cédula nacional de identidad N°10.880.311-8, en su calidad de Presidente de la AGRUPACIÓN DE DE PESCADORES POR MAGALLANES, R.U.T. N°65.114.912-6, presentó ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, solicitud de inscripción de organización artesanal, en el Registro Pesquero Artesanal, Región de Magallanes y Antártica Chilena,

Que, se hace presente que con fecha 12 de mayo de 2016, fue presentada al Servicio una solicitud en los mismos términos que la que motiva la presente resolución. Sin embargo, dicha solicitud fue presentada y firmada por el Tesorero de la Organización, quien no contaba con las facultades para representar a la Agrupación.

Que, de esta manera, mediante Hoja de Envío N°83333, citada en vistos, la Subdirección Jurídica solicitó a la Encargada del Registro Pesquero



Artesanal, solicitar al Presidente de la Agrupación ratificar lo obrado por el Tesorero ante el Servicio.

Que, mediante Oficio Ordinario N°13229, citado en vistos, la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, remitió documentos solicitados, subsanándose el error constatado por la Subdirección Jurídica.

Que, de acuerdo al numeral 25 bis del artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la organización pesquera artesanal se define como una *"persona jurídica, en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo segundo número 28, inscrita en el Registro Artesanal, para los efectos establecidos en la presente Ley."*

Que, el numeral 28 del artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que se considera también como pesca artesanal, la actividad extractiva realizada por personas jurídicas que estén compuestas exclusivamente por personas naturales inscritas como pescadores artesanales, siendo aplicable lo señalado, a las organizaciones pesqueras artesanales.

Que, el artículo 55° letra A de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que una organización pesquera artesanal inscrita en el Registro Pesquero Artesanal, puede optar a ser asignataria de un área de manejo, siempre y cuando se cumpla con los supuestos establecidos en el párrafo 3° de dicho cuerpo legal, y del Decreto Supremo N° 355, de 1995, citado en Vistos, que establece el Reglamento sobre áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que de las normas citadas se desprende que una organización pesquera artesanal, para poder acceder a un área de manejo, o bien para agregar la categoría de armador y, consecuentemente, ejercer la actividad pesquera extractiva, debe estar inscrita en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, para dar cumplimiento a lo señalado y, por tanto, proceder a la inscripción de una organización pesquera artesanal, en el Registro respectivo, es necesario: a) que esté conformada por personas inscritas en el Registro Pesquero Artesanal, b) que sus socios estén inscritos en la misma Región en que desea inscribirse la organización interesada, de conformidad con el numeral 28 e inciso final del artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece los requisitos que deben cumplir aquellos que desean inscribirse en el Registro Pesquero Artesanal, estableciendo la letra c) de la norma en comento, que el interesado no debe encontrarse inscrito en otras regiones en el Registro Artesanal.

Que, el Certificado de Vigencia, emitido con fecha 26 de julio de 20165, por el Secretario Municipal (S) de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Punta Arenas, Don Juan Cisterna Cisterna, se desprende que la AGRUPACIÓN DE DE PESCADORES POR MAGALLANES, R.U.T. N°65.114.912-6, se encuentra inscrita en el Registro Público de Organizaciones Comunitarias de dicha Municipalidad con el N°1976, fojas 131, de fecha 02 de marzo de 2016 y, que se encuentra constituida por don Boris Marcelo Legue Antifianco, como Presidente; don Juan Humberto Contreras Ruiz, como Secretario y don Víctor Osvaldo Vega



Martínez, como tesorero. Asimismo, certifica que la directiva se encuentra vigente desde el 02 de abril de 2016 y hasta el 02 de abril de 2019.

Que, la organización solicitante cumple con los requisitos exigidos por la Ley General de Pesca y Acuicultura en su artículo 51, atendido que se encuentra conformada por personas naturales inscritas y vigentes en el Registro Pesquero Artesanal, en la misma Región -esto es en la Décimo Segunda Región -, donde ésta desea inscribirse.

Que, por lo tanto, procede acoger la solicitud de inscripción de organización artesanal en el Registro Pesquero Artesanal, conforme se indica en lo resolutivo de este acto.

RES U E L V O:

1.- Acógrese solicitud de inscripción en el Registro de Organizaciones Artesanales de la AGRUPACIÓN DE DE PESCADORES POR MAGALLANES, R.U.T. N°65.114.912-6, presentada con fecha 01 de agosto de 2016, por su Presidente don Boris Marcelo Legue Antiñanco, cédula nacional de identidad N°10.880.311-8

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución.

- Interesado.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Magallanes y Antártica Chilena
- Depto. Pesca Artesanal.
- Dpto. Jurídico
- Oficina de Partes.



Martínez, como tesorero. Asimismo, certifica que la directiva se encuentra vigente desde el 02 de abril de 2016 y hasta el 02 de abril de 2019.

Que, la organización solicitante cumple con los requisitos exigidos por la Ley General de Pesca y Acuicultura en su artículo 51, atendido que se encuentra conformada por personas naturales inscritas y vigentes en el Registro Pesquero Artesanal, en la misma Región -esto es en la Décimo Segunda Región -, donde ésta desea inscribirse.

Que, por lo tanto, procede acoger la solicitud de inscripción de organización artesanal en el Registro Pesquero Artesanal, conforme se indica en lo resolutivo de este acto.

RES U E L V O:

1.- Acógrese solicitud de inscripción en el Registro de Organizaciones Artesanales de la AGRUPACIÓN DE DE PESCADORES POR MAGALLANES, R.U.T. N°65.114.912-6, presentada con fecha 01 de agosto de 2016, por su Presidente don Boris Marcelo Legue Antiñanco, cédula nacional de identidad N°10.880.311-8

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

**GERMÁN IGLESIAS VELOSO
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

- Distribución.
- Interesado.
 - Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Magallanes y Antártica Chilena
 - Depto. Pesca Artesanal.
 - Dpto. Jurídico
 - Oficina de Partes.